



Transportes Ejecutivos del Occidente y Sur de Colombia S.A.S.

NIT.: 901.713.106-0

TRANSPORTE DE EQUIPAJES

El equipaje podrá transportarse:

- Como equipaje a la mano: Cuya responsabilidad estará a cargo del usuario.
 - Como equipaje bajo custodia del transportador (bodega): El que deberá ser entregado debidamente embalado y rotulado, teniendo el usuario la obligación de declarar su valor.
-
- ✓ El pasajero tendrá derecho a transportar por el valor de su tiquete y sin recargo hasta 25 kg de equipaje en buses y busetas, y 15 kg en microbuses y vans. **LA EMPRESA** no responderá por equipajes que lleven dinero, títulos valores, joyas, artículos de lujo, documentos confidenciales, escrituras, documentos que contengan o representen propiedad intelectual o cualquier otra mercancía distinta de prendas de vestir y artículos de aseo personal, tampoco se hará responsable del equipaje de mano pues este será de exclusiva responsabilidad del pasajero. Por ningún motivo, la empresa, el propietario del vehículo o el conductor responderán por objetos que sean olvidados dentro del bus.
 - ✓ Para todos los efectos deberán ser transportados como equipaje de mano los siguientes elementos: dinero, títulos valores, celulares, computadores, filmadoras, cámaras fotográficas, tabletas, audífonos, iPad, reproductores de multimedia, juegos electrónicos y demás equipos electrónicos o cualquier objeto valioso o distinto a prendas de vestir y artículos de aseo personal.
 - ✓ La empresa solamente responderá por los equipajes, cuando estos hayan sido entregados al conductor del bus y este a su vez le entregue al pasajero una ficha numerada cuyo número debe ser igual al de la ficha que va adherida al equipaje. Sin la presentación de la ficha numerada no se le entregará el equipaje hasta cuando el pasajero en la oficina compruebe que dicho equipaje le pertenece y diligencie los formatos establecidos para la entrega del mismo.
 - ✓ Cuando un equipaje se extravié estando bajo la custodia de la empresa, ésta reconocerá a su propietario una indemnización en cuantía máxima equivalente a cien mil pesos (\$100.000) M/cte.
 - ✓ La responsabilidad de la empresa, el propietario del vehículo, el conductor y demás funcionarios de la empresa, se analizarán de acuerdo a lo normado por el Artículo 1003 del Código de Comercio y demás normas aplicables.



Transportes Ejecutivos del Occidente y Sur de Colombia S.A.S.

NIT.: 901.713.106-0

EQUIPAJE DE BODEGA

Buses y Busetas

Microbuses y Vans



EQUIPAJE DE MANO



Calle 30 Norte Avda 2 AN-29 Local 304 Piso 2 - Cel.: 316 3642077

Terminal de Transporte de Cali

transej23@hotmail.com – www.trejos.co